



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	MARLYN YURLEY PABÓN FERRER
Demandado:	YIMMY ARNALDO BOLIVAR ROJAS
Radicado	05001-40-03-014-2021-00831-00
Interlocutorio	739
Asunto	Rechaza demanda

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados todos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **25 de febrero de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En efecto, una vez verificado el escrito de subsanación, se observa que no se atendieron las siguientes exigencias del Despacho:

- No se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- No se determinó la cuantía en debida forma, toda vez que no se lanzó una cifra correspondiente al total de las pretensiones.
- A más de lo anterior, se incluyeron nuevas pretensiones, algunas de las cuales no fueron cuantificadas, y no se realizó el juramento estimatorio del art. 206 del C.G.P. por las indemnizaciones pretendidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda instaurada por MARLYN YURLEY PABÓN FERRER en contra de YIMMY ARNALDO BOLIVAR ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*". Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef608caf04e8ef844acc92303a6a68ed7e7cc4d5573319fa65f4d3497aedbb27**

Documento generado en 04/05/2022 11:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>